Bogotá D. C, 4 de abril de 2025

CONTRATO N°. 052-CD-APOYOLOGÍSTICO-2025 PARA EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO", celebrado entre el **MDN– EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** identificado con NIT 901410177 2, representado legalmente por **HERNANDO DÍAZ VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.462.967 expedida en Vergara**.**

Los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.687, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 00004474 del 26 de junio de 2023 emitida por las Fuerzas Militares Ejército Nacional "por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares Ejército Nacional" y acta de posesión militar No. 000103 de fecha 26 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** identificado con NIT 901410177 2, representado legalmente por **HERNANDO DÍAZ VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.462.967 expedida en Vergara**,** con domicilio comercial en la Calle 24 A BIS N° 100-79 en la ciudad de Bogotá, Teléfono 3183062111, correo electrónico: soscslsas@gmail.com, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previa las siguientes consideraciones:

a.- Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO está interesado en contratar el **"SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".**

b.- Que el presupuesto oficial es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE ($641.029.945,09) INCLUIDO IVA**, respaldados mediante CDP 9525 del 20 de enero de 2025 adicionado el 4 de marzo de 2025.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-001	*10*	*PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA*	*CEAYG*	*172.267.474,00*
A-02-02-01-003-007	*10*	*VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS*	*CEAYG*	*187.538.572,00*

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
		PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		
A-02-02-01-003-008	*10*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*
A-02-02-01-004-001	*10*	*METALES BÁSICOS*	*CEAYG*	*93.685.327,09*
TOTAL				***641.029.945,09***

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°9525 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025 ADICIONADO EL 4 DE MARZO DE 2025.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdestacio DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-04-6:03 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9525	Fecha Registro:	2025-01-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	390.548.226,00	Valor Total Operaciones:	250.481.719,09		Valor Actual.:	641.029.945,09	Saldo x Comprometer:	641.029.945,09	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8525	Fecha Registro:	2025-01-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF	2025-03-04	104.957.474,00	67.310.000,00			
					Total:	104.957.474,00	67.310.000,00	172.267.474,00	172.267.474,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-03-04	114.258.572,00	73.280.000,00			
					Total:	114.258.572,00	73.280.000,00	187.538.572,00	187.538.572,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-03-04	114.258.572,00	73.280.000,00			
					Total:	114.258.572,00	73.280.000,00	187.538.572,00	187.538.572,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-03-04	57.073.608,00	36.611.719,09			
					Total:	57.073.608,00	36.611.719,09	93.685.327,09	93.685.327,09	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE ESTIMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DEL COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL

Firma Responsable

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

d.- Que el 24 de febrero de 2025, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 049-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

e.- Que dentro del cronograma del proceso se estableció como plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 3 de marzo de 2025, término durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad.

f.- Que mediante Resolución No. 00001635 del 6 de marzo de 2025 se ordenó la apertura del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 049-SASI–APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".**

g.- Que de conformidad con el cronograma del proceso se estableció como fecha máxima para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el día 11 de marzo de 2025, bajo los términos establecidos en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/, termino en el cual no se presentaron observaciones.

h.- Que el día 17 de marzo de 2025 a las 09:00 horas se efectuó el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 049-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 al cual se presentaron las siguientes ofertas, así**:**

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PJBF-049-SASI-APOYOLOGISTICO-2025	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	Oferta en evaluación	17/03/2025 8:56 AM	0 COP
Oferta 049 estimulos	COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS	Oferta en evaluación	16/03/2025 11:03 PM	0 COP
049-SASI-APOYOLOGISTICO-2025	BOSTONIA SAS	Oferta en evaluación	16/03/2025 7:23 PM	0 COP
Oferta 049 estimulos	SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS	Oferta en evaluación	15/03/2025 6:41 PM	0 COP
SUMINISTRO DE ESTIMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES-2025	MAGNUS JM SAS	Oferta en evaluación	14/03/2025 8:36 PM	0 COP
GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S 049-SASI-APOYOLOGISTICO-2025	GRANADOS Y MEDALLAS	Oferta en evaluación	14/03/2025 3:40 PM	0 COP

l.- Que el 20 de marzo de 2025 se procedió por parte de la entidad a publicar el informe de evaluación inicial de las ofertas presentadas por; PEDRO JESUS BLANCO FORERO, COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S., BOSTONIA S.A.S., S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S., MAGNUS JM S.A.S GRANADOS & MEDALLAS S.A.S.

j.- Que, se allegaron subsanaciones por parte de los proponentes, de aquellos aspectos requeridos por los comités evaluadores, las cuales no serán transcritas en el presente acto, pero se deja constancia que las mismas se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, garantizando así los principios de transparencia, debido proceso y publicidad.

k. – Que no se recibieron observaciones a los informes de evaluación y una vez vencidos los términos para la presentación de subsanaciones, el día 27 de marzo de 2025 se procedió por parte de la Entidad a publicar los informes de reevaluación técnico, económico y jurídico.

l. El dia 31 de marzo de 2025, se procedio a publicar el **LISTADO FINAL – OFERENTES HABILITADOS A LA SUBASTA INVERSA**

m.- Que, de acuerdo con el resultado arrojado por las evaluaciones de los comités técnico, económico y jurídico de los oferentes dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 049-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO",** se publicó la Lista final de habilitados a la subasta y se dio apertura al sobre económico, procediendo a la evaluación del mismo.

n.- Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso, el día 31 de marzo de 2025 a las 10:00 horas se procedió a realizar la apertura del sobre económico.

ñ.- Que el día 31 de marzo de 2025, siendo las 15:00 horas, fecha y hora en la que fue programado el evento de subasta.

o.- Es por esto que, el comité económico evaluador procede a determinar la no existencia de artificialidad en los precios ofertados por la firma S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S., por lo cual, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, que conllevan a una optimización de los factores de comercialización o en el caso particular el suministro de los bienes; generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección. Lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la posible ejecución del futuro contrato.

p.- Que mediante Resolución **00002447** del 2 de abril de 2025, el Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, Oficial Oficina Apoyo Logístico, Ordenador del Gasto, adjudicó el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 049–APOYOLOGÍSTICO-2025,** al proponente **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** identificado con NIT 901410177 2, representado legalmente por **HERNANDO DÍAZ VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.462.967 expedida en Vergara**,** con domicilio comercial en la Calle 24 A BIS N° 100-79 en la ciudad de Bogotá, Teléfono 3183062111, correo electrónico: soscslsas@gmail.com, para contratar el **"SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO",** por un valor total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE ($641.029.945,09) INCLUIDO IVA.**

q .-Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato

s. - Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirán, por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga con el MDN - EJERCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO al **"SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO",** con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE ($641.029.945,09) INCLUIDO IVA**, respaldados mediante CDP 9525 del 20 de enero de 2025 adicionado el 4 de marzo de 2025.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-001	*10*	*PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA*	*CEAYG*	*172.267.474,00*
A-02-02-01-003-007	*10*	*VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*
A-02-02-01-003-008	*10*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*
A-02-02-01-004-001	*10*	*METALES BÁSICOS*	*CEAYG*	*93.685.327,09*
TOTAL				***641.029.945,09***

En la presente adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por la **S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** con **NIT: 901410177-2**, representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.462.967 de Vergara Cundinamarca, de acuerdo con su oferta cuya sumatoria de precios unitarios es de **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y ÚN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($701.481,92) IVA INCLUIDO**, que forma parte integral del cuestionario económico de SECOP II. A continuación, se describen los pecios unitarios de su oferta, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO NETO	IVA 19%	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA						
A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA						
1	ESTUCHE EN MADERA MONEDA DE 70mmØ	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 8.922,61	$ 1.695,29	$ 10.617,90
2	ESTUCHE EN MADERA MONEDA DE 60mmØ	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 7.818,56	$ 1.485,53	$ 9.304,09
3	PLACA INSTITUCIONAL	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 24.579,60	$ 4.670,12	$ 29.249,72
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.						

A-02-02-01-003-007-01 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO						
4	CUBO DE CRISTAL IMAGEN DE REFERENCIA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 31.702,76	$ 6.023,53	$ 37.726,29
5	EL GALARDÓN EN VIDRIO PREMIO - SEGUNDO PUESTO ESCUELAS	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 43.196,88	$ 8.207,41	$ 51.404,29
6	ESCUDO EN VIDRIO	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 38.806,08	$ 7.373,16	$ 46.179,24
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
A-02-02-01-003-008-009 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.						
7	SOLDADO GRIEGO "AQUILES"	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 42.195,52	$ 8.017,15	$ 50.212,67
8	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 30.582,98	$ 5.810,77	$ 36.393,75
9	CABALLERO TEMPLARIO	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 47.732,79	$ 9.069,23	$ 56.802,02
10	CABALLERO TEMPLARIO DE CABALLO	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 55.030,50	$ 10.455,80	$ 65.486,30
11	CABALLERO MEDIEVAL	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 47.648,61	$ 9.053,23	$ 56.701,84
12	CCOES SOLDADO DE 31 CM	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 48.456,26	$ 9.206,69	$ 57.662,95
13	ESTATUILLA ESPARTANO	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 41.791,69	$ 7.940,42	$ 49.732,11
14	ESTATUILLA SAN MIGUEL ARCÁNGEL	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 48.372,08	$ 9.190,70	$ 57.562,78
15	ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 48.224,92	$ 9.162,73	$ 57.387,65
A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS						
A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS						
16	MONEDA GIRATORIA 70 mm (36) COLOR DORADO ENVEJECIDO	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UN	$ 24.418,76	$ 4.639,56	$ 29.058,32
TOTAL						**$ 701.481,92**

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el presente contrato está respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. CDP 9525 del 20 de enero de 2025 adicionado el 4 de marzo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONTRATO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor coordinará la ejecución según las necesidades de la Administración, hasta cubrir la necesidad requerida según solicitud de este y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial, por cada rubro y/o el valor de sus adiciones si las hubiere.

PARÁGRAFO QUINTO: No se deberá superar en ningún caso el valor del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor, por cada rubro y unidad beneficiada; por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni cobros de elementos adicionales al valor total del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere).

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente BANCO DAVIVIENDA S.A., número 1089-6993-6302, a nombre de **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** identificado con **NIT 901410177- 2**, de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

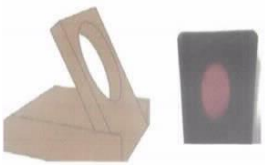
CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE ($641.029.945,09) INCLUIDO IVA,** respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 9525 del 20 de enero de 2025 adicionado el 4 de marzo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, amparados bajo los siguientes rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-001	*10*	*PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA*	*CEAYG*	*172.267.474,00*
A-02-02-01-003-007	*10*	*VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*
A-02-02-01-003-008	*10*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*
A-02-02-01-004-001	*10*	*METALES BÁSICOS*	*CEAYG*	*93.685.327,09*
TOTAL				***641.029.945,09***

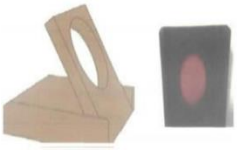
PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y los que se describen a continuación:

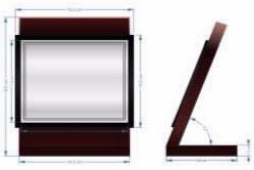
ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
02-02-01-003-001 DOTACIÓN PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA			
1	ESTUCHE EN MADERA MONEDA DE 70mmØ IMAGEN DE REFERENCIA 	PRESENTACIÓN: Caja, estuche en madera en presentación individual. CALIDAD MÍNIMA: El estuche debe ser elaborado en madera laserable, está conformado por dos partes, la primera es la base la cual es un rectángulo el cual tendrá internamente un orificio forrado de pana de color rojo, la segunda es la base de la moneda la cual es un rectángulo en la parte superior centrada, se encuentra un orificio con la dimensión de la moneda. ÁREA: El estuche debe contar con las siguientes medidas: PRESENTACIÓN: Caja, estuche en madera en presentación individual. CALIDAD MÍNIMA: El estuche debe ser elaborado en madera laserable, está conformado por dos partes, la	UN

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>NOMBRE DEL BIEN</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>primera es la base la cual es un rectángulo el cual tendrá internamente un orificio forrado de pana de color rojo, la segunda es la base de la moneda la cual es un rectángulo en la parte superior centrada, se encuentra un orificio con la dimensión de la moneda.
ÁREA: El estuche debe contar con las siguientes medidas:

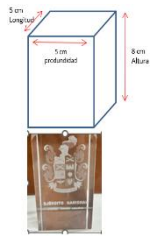
TABLA DE DIMENSIONES
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>COTA</th><th>MEDIDA (mm)</th><th>TOLERANCIA +/-</th></tr><tr><td>Ancho total</td><td>A</td><td>120</td><td>3</td></tr><tr><td>Largo total</td><td>B</td><td>120</td><td>3</td></tr><tr><td>Espesor total</td><td>C</td><td>18</td><td>2</td></tr><tr><td>Diámetro mayor del orificio</td><td>D</td><td>70</td><td>2</td></tr><tr><td>Diámetro menor del orificio</td><td>E</td><td>65</td><td>2</td></tr><tr><td>Ancho de la base de la monedas</td><td>F</td><td>100</td><td>2</td></tr><tr><td>Diámetro del orificio de pana roja.</td><td>G</td><td>73</td><td>2</td></tr></table>
COLOR: El color del estuche es caoba (café) y un forro de pana de color rojo.
COMPOSICIÓN: Madera laserable.
CALIBRE: Estuche en madera
VOLUMEN: V = Largo x ancho x alto = 120mm x 120mm x 18 mm = 259.200 mm3.
TEXTURA: Suave.</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESTUCHE EN MADERA MONEDA DE 60mmØ
IMAGEN DE REFERENCIA
</td><td>PRESENTACIÓN: Caja, estuche en madera en presentación individual.

CALIDAD MÍNIMA: El estuche debe ser elaborado en madera laserable, está conformado por dos partes, la primera es la base la cual es un rectángulo el cual tendrá internamente un orificio forrado de pana de color rojo, la segunda es la base de la moneda la cual es un rectángulo en la parte superior centrada, se encuentra un orificio con la dimensión de la moneda.

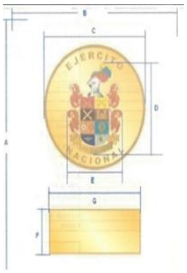
ÁREA: El estuche debe contar con las siguientes medidas:

.
<table><tr><th colspan="4">TABLA DE DIMENSIONES</th></tr><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>COTA</th><th>MEDIDA (mm)</th><th>TOLERENCIA (+/-)</th></tr><tr><td>ANCHO TOTAL</td><td>A</td><td>120</td><td>3</td></tr><tr><td>LARGO TOTAL</td><td>B</td><td>120</td><td>3</td></tr><tr><td>ESPESOR TOTAL</td><td>C</td><td>18</td><td>2</td></tr><tr><td>DIÁMETRO MAYOR DEL ORIFICIO</td><td>D</td><td>60</td><td>2</td></tr><tr><td>DIÁMETRO MENOR DEL ORIFICIO</td><td>E</td><td>55</td><td>2</td></tr><tr><td>ANCHO DE LA BASE DE LA MONEDAS</td><td>F</td><td>100</td><td>2</td></tr><tr><td>DIÁMETRO DEL ORIFICIO DE PANA ROJA</td><td>G</td><td>63</td><td>2</td></tr></table>
COLOR: El color del estuche es caoba (café) y un forro de pana de color rojo.
COMPOSICIÓN: Madera laserable.
CALIBRE: Estuche en madera
VOLUMEN: V = Largo x ancho x alto = 120mm x 120mm x 18 mm = 259.200 mm3.
TEXTURA: Suave</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PLACA INSTITUCIONAL
IMAGEN DE REFERENCIA
</td><td>Placa reconocimiento para escritorio compuesta por tres piezas:
COMPOSICIIÓN : elaborada en MDF, de 15 mm de espesor, con placa sobrepuesta en MDF, de 5 mm de espesor, y lámina fotograbada en acero de calibre 16, con el escudo del Ejército Nacional con las 8 armas actualizadas y el escudo donde allá terminado el curso de ascenso (previa coordinación con el supervisor del contrato)
La base principal consta de dos partes ensambladas en un ángulo de 70°, con pinturalaca catalizada color caoba. La base sobrepuesta consta de un rectángulo elaborado en MDF, con pintura color

caoba.
MEDIDAS
BASE PRINCIPAL
ALTURA BASE: 19.5 CMS
ANCHO BASE: 14 CMS
ESPESOR: 1.5 CMS
BASE SOBREPUESTA
ALTURA BASE: 15 CMS</td><td>UN</td></tr>
</table>

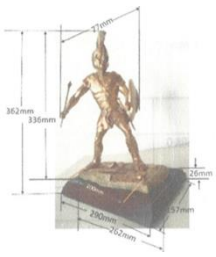
ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
		ANCHO BASE: 13.5 CMS ESPESOR: 0.5 CMS LÁMINA FOTOGRABADA (la descripción del contenido de la placa será con previa coordinación y autorización del supervisor del contrato) ALTURA: 13 CMS ANCHO: 13.5 CMS ESPESOR: CALIBRE 16	
4	CUBO DE CRISTAL IMAGEN DE REFERENCIA 	Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 8 armas del Ejécito actualizadas Material: Fabricado con el cristal K9, cada cristal debe está pulido a mano sin burbujas, impurezas o arañazos, que permitan que el cubo sea más transparente y brillante. El modelo grabado por tecnología avanzada de grabado láser 3D, claro y tridimensional Medidas: Profundidad: 5cm / Altura: 8cm / Longitud 5cm EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño de la estatuilla	UN
5	EL GALARDÓN EN VIDRIO PREMIO - SEGUNDO PUESTO ESCUELAS IMAGEN DE REFERENCIA  	PRESENTACIÓN: Galardón en forma individual. CALIDAD: El galardón en vidrio premio – segundo puesto Escuelas, está conformado por una base de vidrio de forma de trapecio de color negro, deberá llevar de forma perpendicular dos vidrios en forma de trapecio unidos; uno traslucido mayor y sobre el segundo deberá ser negro, sobre le vidrio de color negro vertical llevará sobrepuesto en la parte superior centrada un circunferencia elaborada en bronce latón, proceso fotograbado de acabado dorado sobre la cual estará en el centro sobre un fondo arenado brillante el escudo de armas del Ejército Nacional, el yelmo deberá ser otra pieza sobrepuesta en alto relieve y de acabado plateado, alrededor llevará las leyendas en letras de acabado dorado brillante en la parte superior Ejército y en la línea inferior NACIONAL. Sobre el vidrio negro vertical debajo de la circunferencia en grabado laser, deberá llevar la leyenda seleccionada por la entidad, los bordes de los vidrios deberán ser biselados. COLOR: Los vidrios en forma de trapecio unidos, uno traslucido mayor y sobre él, el segundo que deberá ser negro, en el centro sobre un fondo arenado brillante el escudo de armas del Ejército Nacional, el yelmo deberá ser otra pieza sobrepuesta en alto relieve y de acabado plateado, alrededor llevará las leyendas en letras de acabados dorad brillante. COMPOSICIÓN: Madera, vidrio y bronce latón CALIBRE: Calibre del vidrio traslucido vertical 10 mm. VOLUMEN: TABLA DE DIMENSIONES TEXTURA: La pieza deberá cumplir con Suavidad, firmeza y dureza.	UN

DESCRIPCIÓN	COTA	MEDIDA (mm)	TOLERANCIA +/-
Ancho mayor de la base	A	215	5
Ancho menor de la base	B	190	5
calibre	C	10	1
Ancho mayor del vidrio traslucido	D	180	5
Ancho menor del vidrio traslucido	E	145	5
Calibre del vidrio traslucido vertical	F	10	1
Ancho mayor del vidrio negro vertical	G	160	5
Ancho menor del vidrio negro vertical	H	117	5
Calibre del vidrio negro vertical	I	10	1
Diámetro del sobrepuesto	J	110	2
Alto del escudo	K	75	2
Ancho del escudo	L	55	2
Alto total del Galardón	M	210	10

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>NOMBRE DEL BIEN</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>6</td><td>ESCUDO EN VIDRIO
IMAGEN DE REFERENCIA

</td><td>PRESENTACIÓN: Escudo en forma individual.

CALIDAD: Escudo elaborado en bronce latón, proceso fotograbado de acabado dorado sobre la cual estará en el centro el escudo de armas del Ejército Nacional, el yelmo deberá ser otra pieza sobrepuesta en alto relieve y de acabado plateado, alrededor llevará las leyendas en letras de acabado dorado brillante en la parte superior EJÉRCITO y en la inferior NACIONAL. El escudo ira sobre una base de vidrio ahumado y biselado, con su respectivo embalaje. La placa es elaborada por medio de proceso de fotograbado con el texto requerido por la entidad, el texto fotógrafo debe tener el bisel y las letras con un acabado brillante y fondo arenado todo el conjunto tiene un acabado dorado.
ÁREA: El escudo debe cumplir las dimensiones en mm (según imagen).

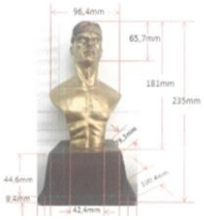
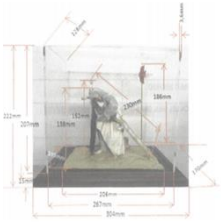
<table><tr><th colspan="4">TABLA DIMENSIONES N° 1</th></tr><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>COTA</th><th>MEDIDA (cc)</th><th>TOLERANCIA +/-</th></tr><tr><td>Alto total de la base vidrio</td><td>A</td><td>24</td><td>1</td></tr><tr><td>Ancho total base de vidrio</td><td>B</td><td>18</td><td>1</td></tr><tr><td>Diámetro del escudo</td><td>C</td><td>11</td><td>1</td></tr><tr><td>Alto del escudo</td><td>D</td><td>7.5</td><td>0.5</td></tr><tr><td>Ancho del escudo</td><td>E</td><td>5.5</td><td>0.5</td></tr><tr><td>Alto de la placa inferior</td><td>F</td><td>4</td><td>1</td></tr><tr><td>Ancho de la placa inferior</td><td>G</td><td>10</td><td>1</td></tr></table>
<table><tr><th colspan="4">TABLA DIMENSIONES PLACA FOTOGRABADA</th></tr><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>COTA</th><th>MEDIDA (mm)</th><th>TOLERANCIA +/-</th></tr><tr><td>Alto</td><td>A</td><td>24</td><td>1</td></tr><tr><td>Ancho</td><td>B</td><td>18</td><td>1</td></tr></table>
COLOR: Acabado plateado, alrededor llevará las leyendas en letras de acabado dorado brillante en la parte superior EJÉRCITO y en la inferior NACIONAL. EL escudo irá sobre una base de vidrio ahumado y biselado.

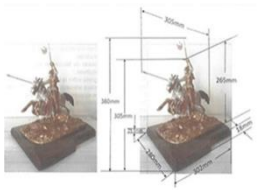
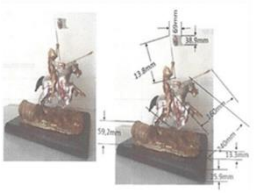
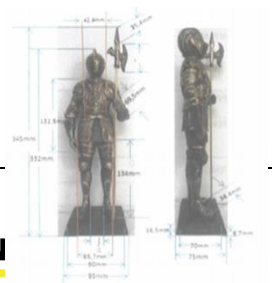
COMPOSICIÓN: Vidrio y bronce latón, CALIBRE: Calibre del vidrio traslucido vertical 10 mm. VOLUMEN: Alto x ancho x espesor = 24 mm x 18 mm x 7 mm = 3,024 mm3. TEXTURA: La pieza deberá cumplir con Suavidad, firmeza y dureza. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño del escudo</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SOLDADO GRIEGO "AQUILES"
IMAGEN DE REFERENCIA
</td><td>PRESENTACIÓN: Presentación individual, escudo de protección llevará grabado en alto relieve el escudo del Ejército Nacional. La figura está de pie en posición de guerra.

CALIDAD: El Aquiles, será una figura elaborada en resina epóxica, la cual deberá tener una altura de 362 mm de alto, el cual deberá estar en posición de ataque, en el escudo de protección llevará grabado en alto relieve el escudo del Ejército Nacional. BASE: La estatuilla deberá estar sobre una base de madera de 290 mm de largo por 157 mm de ancho. El soporte en madera será de color caoba (café). ÁREA: Altura: 362 mm contando la base. Ancho: (abertura de la posición de las piernas) 22 mm. Ancho d ela figura con relación a la base 157 mm. Medida de la mano derecha al escudo 77 mm. Medida de la base (ancho: 157 mm, largo: 290 mm, altura de la base: 26,1 mm).

ACRILICO : Cuenta con un acrilico de alta densidad con las siguientes Medidas : Largo 140 mm x Ancho 2,0 mm, grosor de 2 mm

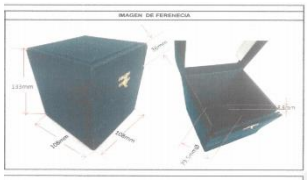
COLOR: EL color de la estatuilla deberá ser en color dorado que simule el bronce.</td><td>UN</td></tr>
</table>

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
		COMPOSICIÓN: Elaborado en resina 95%, base en madera 5%. CALIBRE: Figura modelada en 3D. VOLUMEN: Altura: 362 mm contando la base. Ancho: (abertura de la posición de las piernas) 22 mm. Ancho de la figura con relación a la base 157 mm. Medida de la mano derecha al escudo 77 mm. PESO : 2421 GMS TEXTURA: Modelado en 3D, firme, soporte y base deben ser lisos. EMBALAJE : Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño del estatuilla	
8	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA IMAGEN DE REFERENCIA 	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA: El busto debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera en forma de trapecio borde biselados en color dorado, que permita ser transportado y cumplir con las especificaciones como una pieza que representa la gallardia y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas: Altura: 235 mm contando la base Ancho de la base 100,5 mm Largo de la base 100,4 mm Espesor base inferior 9,4 mm Altura base hasta la cara superior 44,6 mm Ancho de la figura altura de los hombros 96,4mm Ancho de la figura a la altura del abdomen 42,4mm Medida de la cabeza 65,7 mm El color de la figura debera ser en color dorado El soporte en madera color caoba (cafe) EMBALAJE : Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño del estatuilla	UN
9	CABALLERO TEMPLARIO IMAGEN DE REFERENCIA 	PRESENTACIÓN: Presentación individual, escultura moldeada sobre una base de madera, la figura debe ser cubierta por una urna de acrílico. CALIDAD MÍNIMA: El Caballero Templario: Los caballeros templarios, fueron una de las más poderosas órdenes militares cristianas de la edad media. En este caso está representado en una figura hecha de resina, el cual se encuentra de rodillas en señal de obediencia, respeto y oración al altísimo, pues su razón principal es la de su propósito original era proteger las vidas de los cristianos que peregrinaban a Jerusalén tras su conquista. ÁREA: Altura 222mm contando la base hasta la parte superior de la urna de acrílico. Base de la figura (piso) 206mm largo x 105mm ancho x 11mm espesor. El estandarte mide 186mm de alto por 2,3mmΦ. La cruz del estandarte 36,2mm ancho x 37mm de alto. La espada: 152mm de alto y 9,5mm de ancho. Escudo: Alto 96,2mm x ancho 55,9mm. Altura figura desde la base (piso) a la cabeza del templario 138mm. Base en madera: Largo base: 304mm, ancho base: 170mm, espesor base 15mm. URNA EN ACRÍLICO: Alto de la urna: 207mm. Ancho de la urna: 128mm. Largo urna: 267mm. Espesor urna: 3,6mm. COLOR: EL uniforme del templario será plateado, escudo negro, el piso color beige, la cruz del estandarte color roja y la base de madera color caoba (café). COMPOSICIÓN: Elaborado en resina, base en madera, urna en acrílico. CALIBRE: Figura modelada en 3D. VOLUMEN: Altura 222mm contando la base hasta la parte superior de la urna de acrílico. Base de la figura (piso) 206mm largo x 105mm ancho x 11mm espesor. El estandarte mide 186mm de alto por 2,3mmΦ. La cruz del estandarte 36,2mm ancho x 37mm de alto. La espada: 152mm de alto y 9,5mm de ancho. Escudo: Alto 96,2mm x ancho 55,9mm.	UN

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
		Altura figura desde la base (piso) a la cabeza del templario 138mm. BASE EN MADERA: Largo base: 304mm, ancho base: 170mm, espesor base 15mm. URNA EN ACRÍLICO: Alto de la urna: 207mm. Ancho de la urna: 128mm. Largo urna: 267mm. Espesor urna: 3,6mm. PESO: 2102 grms TEXTURA: Modelado en 3D, firme, soporte y base deben ser lisos. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño de la estatuilla	
10	CABALLERO TEMPLARIO DE CABALLO IMAGEN DE REFERENCIA  	PRESENTACIÓN: Presentación individual, escultura moldeada sobre una base de madera, la figura debe ser cubierta por una urna de acrílico. CALIDAD MÍNIMA: El Caballero Templario: Los caballeros templarios, fueron una de las más poderosas órdenes militares cristianas de la edad media. En este caso está representado en una figura hecha de resina, el cual se encuentra de rodillas en señal de obediencia, respeto y oración al altísimo, pues su razón principal es la de su propósito original era proteger las vidas de los cristianos que peregrinaban a Jerusalén tras su conquista. ÁREA: Altura 222mm contando la base hasta la parte superior de la urna de acrílico. Base de la figura (piso) 206mm largo x 105mm ancho x 11mm espesor. El estandarte mide 186mm de alto por 2,3mmΦ. La cruz del estandarte 36,2mm ancho x 37mm de alto. La espada: 152mm de alto y 9,5mm de ancho. Escudo: Alto 96,2mm x ancho 55,9mm. Altura figura desde la base (piso) a la cabeza del templario 138mm. Base en madera: Largo base: 304mm, ancho base: 170mm, espesor base 15mm. URNA EN ACRÍLICO: Alto de la urna: 207mm. Ancho de la urna: 128mm. Largo urna: 267mm. Espesor urna: 3,6mm. COLOR: EL uniforme del templario será plateado, escudo negro, el piso color beige, la cruz del estandarte color roja y la base de madera color caoba (café). COMPOSICIÓN: Elaborado en resina, base en madera, urna en acrílico. CALIBRE: Figura modelada en 3D. VOLUMEN: Altura 222mm contando la base hasta la parte superior de la urna de acrílico. Base de la figura (piso) 206mm largo x 105mm ancho x 11mm espesor. El estandarte mide 186mm de alto por 2,3mmΦ. La cruz del estandarte 36,2mm ancho x 37mm de alto. La espada: 152mm de alto y 9,5mm de ancho. Escudo: Alto 96,2mm x ancho 55,9mm. Altura figura desde la base (piso) a la cabeza del templario 138mm. BASE EN MADERA: Largo base: 304mm, ancho base: 170mm, espesor base 15mm. URNA EN ACRÍLICO: Alto de la urna: 207mm. Ancho de la urna: 128mm. Largo urna: 267mm. Espesor urna: 3,6mm. PESO: 2102 grms TEXTURA: Modelado en 3D, firme, soporte y base deben ser lisos. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño de la estatuilla	UN
11	CABALLERO MEDIEVAL IMAGEN DE REFERENCIA 	PRESENTACIÓN: Presentación individual, escultura moldeada en resina y puesta sobre una base de madera. CALIDAD: El Caballero medieval: Elaborado en resina con una altura de 345mm, de color bronce antiguo, sobre una base en madera. La pieza debe estar de pie optando una posición de seguridad. Inspirando confianza y respeto. ÁREA: Altura: 345mm contando la base hasta la parte superior de la lanza. Altura desde la base a la altura de la cabeza: 332mm. Ancho de hombro a hombro: 83,2mm. Ancho cintura: 42,9mm, Ancho cadera: 65,7mm. Largo de las piernas: 134mm.	UN

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
		BASE EN MADERA: Largo base parte inferior: 95mm. Ancho base parte inferior: 75mm. Alto base inferior: 67mm. Largo base parte superior: 90mm. Ancho base parte superior: 70mm. Alto base parte superior: 16,5mm. COLOR: El color es bronce antiguo y la base de madera color caoba (café). ACRILICO : Cuenta con un acrilico de alta densidad grosor de 2 mm. COMPOSICIÓN: Elaborado en resina, base en madera.	
		CALIBRE: Figura modelada en 3D. VOLUMEN: Altura: 345mm contando la base hasta la parte superior de la lanza. Altura desde la base a la altura de la cabeza: 332mm. Ancho de hombro a hombro: 83,2mm. Ancho cintura: 42,9mm, Ancho cadera: 65,7mm. Largo de las piernas: 134mm. Base en madera: Largo base parte inferior: 95mm. Ancho base parte inferior: 75mm. Alto base inferior: 67mm. Largo base parte superior: 90mm. Ancho base parte superior: 70mm. Alto base parte superior: 16,5mm. PESO: 9889 grms TEXTURA: Modelado en 3D, firme, soporte y base deben ser lisos. EMBALAJE : Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño del estatuilla	
12	CCOES SOLDADO DE 31 CM IMAGEN DE REFERENCIA 	Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. El CCOES SOLDADO debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura debera ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño de la estatuilla	UN
13	ESTATUILLA ESPARTANO IMAGEN DE REFERENCIA 	PRESENTACIÓN: Presentación individual, escudo de protección llevará grabado en alto relieve el escudo del Ejército Nacional. La figura está de pie en posición de guerra. CALIDAD El Espartano, será una figura elaborada en resina epóxica, la cual deberá tener una altura de 362 mm de alto, el cual deberá estar en posición de ataque, en el escudo de protección llevará grabado en alto relieve el escudo del Ejército Nacional. La estatuilla deberá estar sobre una base de madera de 290 mm de largo por 157 mm de ancho. ÁREA: Altura: 362 mm contando la base. Ancho: Ancho de la figura con relación a la base 157 mm. Medida de la mano derecha al escudo 77 mm. Medida de la base (ancho: 157 mm, largo: 290 mm, altura de la base: 26,1 mm). ACRILICO: Cuenta con un acrilico de alta densidad con las siguientes Medidas: Largo 140 mm x Ancho 2,0 mm, grosor de 2 mm	UN
		COLOR: El color de la figura deberá ser color dorado. El soporte en madera será de color caoba (café). COMPOSICIÓN: Elaborado en resina 95%, base en madera 5%. CALIBRE: Figura modelada en 3D. VOLUMEN: Altura: 362 mm contando la base. Ancho:	

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
		Ancho de la figura con relación a la base 157 mm. Medida de la mano derecha al escudo 77 mm. PESO: 2421 GMS TEXTURA: Modelado en 3D, firme, soporte y base deben ser lisos. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño de la estatuilla	
14	ESTATUILLA SAN MIGUEL ARCÁNGEL IMAGEN DE REFERENCIA 	ARCÁNGEL SAN MIGUEL TAMAÑO 40.5 CM X 20,5 CM, FIGURA ARCANGEL SAN MIGUEL EN CERAMICA, MANOS Y ROSTRO EN PORCELANA BASE EN MADERA BASE EN MADERA: Largo base: 304mm, ancho base: 170mm, espesor base 15mm. COLOR: El color de la base de madera color caoba (café). EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño de la estatuilla	UN
15	ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL IMAGEN DE REFERENCIA 	El SOLDADO EJERCITO NACIONAL debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) Composición: Figura fabricada con mecla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo al tamaño de la estatuilla	UN
16	MONEDA GIRATORIA 70 mm (36) COLOR DORADO ENVEJECIDO IMAGEN DE REFERENCIA Anverso   POSTERIOR	PRESENTACIÓN: MONEDA GIRATORIA 70 mm – ANVERSO Y POSTERIOR: La moneda deberá ser metálica, elaborada en material Latón CU90zn10. En la cara frontal (ANVERSO) de la moneda deberá tener centrado el escudo en alto relieve del Ejército Nacional vigente. En la parte superior centrada la inscripción en bajo relieve COMANDANTE DEL EJÉRCITO y en el parte inferior centrado: PATRIA HONOR LEALTAD. De fondo con el grabado de granos de café y sobre este va el escudo del Ejército Nacional vigente y la insignia de 04 soles que representa General. En el reverso de fondo debe llevar centrado y en alto relieve la imagen de SAN MIGUEL ARCÁNGEL. En la parte inferior una placa con la inscripción San Miguel Arcángel en la parte superior de la misma y la frase Príncipe de los Ejércitos Celestiales a segundo reglón. ÁREAS: (según imagen). 70 mm de Ø (± 2) 5 mm de espesor en el centro y 3.4mm (+/- 0.3) de espesor en los bordes. Todas las letras del borde de la moneda deben estar resaltadas en color dorado. La moneda deberá estar suspendida en una base de bronce en acabo opaco, en forma vertical, por un eje, el cual va incrustado en un soporte semicircular de 47.7 mm Ø el cual descansa sobre un pequeño poste de 8.9mm de alto por 4.7 mm Ø, este poster entra roscado a una superficie circular de 74.7 mm de Ø por 10.8 mm de espesor. COLOR : Los colores de la moneda se coordinarán	UN

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
	 	con el supervisor del contrato. EMBALAJE: La moneda giratoria debe venir en una caja de cartón forrada en pana japonesa de color azul rey, de forma cuadra, con las siguientes características: MEDIDAS: ANCHO: 108 mm - LARGO 108 mm - ALTO 133 mm VOLUMÉN: v= largo x anche x alto: V= 108 mm x 108 mm x 133 mm - V= 1.551.312 mm3 PESO: 274 gms TEXTURA : SUAVE IMAGEN DE REFERENCIA EMBALAJE 	

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Deberán cumplirse las especificaciones técnicas adicionales solicitadas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los bienes y/o servicios ofertados:

No.	ESPECIFICACIÓN
1	El contratista certifica junto con su oferta que garantiza que los bienes a entregar son nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, que no serán elementos remanufacturados, usados o de segunda. Los bienes deben estar limpios, suaves y libres de filos y bordes ásperos, la operación del estampado o troquelado, corte y perforado no debe dañar o deformar el diseño o forma del distintivo. Las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en el acabado.
2	El contratista certifica junto con su oferta que los elementos se entregarán debidamente empacados y embalados de acuerdo con las especificaciones técnicas, en bolsa de burbuja y caja de cartón cuando aplique.
3	El contratista certifica junto con su oferta que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de éstos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento, en perfectas condiciones de presentación, cantidad, empaque, calidad y uso, en el almacén de intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda en Bogotá D.C.
4	El contratista certifica anexa las especificaciones técnicas de la composición del material en que se elaborarán los elementos, para los ítems del 5 al 16, emitida por su fabricante y/o distribuidor y/o Comercializador en donde indique que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas descritas en las especificaciones técnicas mínimas habilitantes
5	El contratista certifica junto con su oferta que cuenta con la logística de distribución necesaria para la ejecución del proceso, y que los costos de movilización y transporte para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista, por tanto, la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos

No.	ESPECIFICACIÓN
	conceptos.
6	El contratista certifica designar un (1) funcionario quien tendrá a su cargo durante la ejecución del contrato, las coordinaciones necesarias y gestión del contrato entre el contratista y el supervisor, debiendo atender y resolver las observaciones, inquietudes y solicitudes que formule el supervisor; para lo cual el oferente debe suministrar los nombres completos, cargo, número de celular y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones.
7	El contratista certifica junto con la oferta un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.

NOTA: El estudio previo, pliego de condiciones, las especificaciones y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento forman parte integral el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, teniendo en cuenta que se realizarán pedidos parciales en el plazo de ejecución, esto previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de entrega será en el Almacén de intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción por parte del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía mínima será de SEIS (06) MESES adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el cumplimiento de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Los productos que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad conforme a lo solicitado.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista certificó que en caso de que la calidad de los bienes no resulte deficiente y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista debe responder dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato**.**

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar hasta la liquidación
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán a la Calle 24 A BIS N° 100-79 en la ciudad de Bogotá, Teléfono 3183062111, correo electrónico: soscslsas@gmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ubicada en la Carrera 54 N. 26 – 25 CAN Edificio Fortaleza Oficina 257 en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley**. b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir

las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del contrato M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima primera como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas**. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia

cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantaran acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantaran acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido

patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula decima primera y decima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el Señor **CT. CAMILO ANDRÈS DIAZ RODRIGUEZ OFICIAL DE LOGISTICA DE CEAYG** y/o quien haga las veces de encargado**,** quien se encuentra debidamente nombrado mediante Resolución N° 00001232 de fecha 18 de febrero de 2025 **"POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES, COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 049–SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE**

COMANDO EJÉRCITO", tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que les permitirá acceder si así lo desean, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

10.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.**
2. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.

6. Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
10. Incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato a POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
11. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete a:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los riegos establecidos en el estudio previo y en el pliego definitivo que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas

de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del ordenador del gasto convocara **al CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **el CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si **el CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará **al CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el

documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo. b). El CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 12224 de fecha 22 de febrero de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Comité Estructurador. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá - Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

FIRMADO DEBIDAMENTE EN ORIGINAL

Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial Oficina Apoyo Logístico
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,
identificado con NIT 901410177 2,
Representante legal **HERNANDO DÍAZ VANEGAS**
C.C 80.462.967 expedida en Vergara**.**
Dirección: Calle 24 A BIS N° 100-79 en la ciudad de Bogotá,
Teléfono 3183062111,
correo electrónico: soscslsas@gmail.com

ABG. YESCIA JULIANA ESTEPA BELTRAN
Asesor Jurídico Apoyo logístico
Comité Jurídico Evaluador

ADM EMP. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO
Asesor Económico Apoyo Logístico
Comité Económico Evaluador

SS. CRISTHIAN ALEJANDRO AGUIRRE HERNANDEZ
Suboficial de abastecimiento y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador

CT. CAMILO ANDRÈS DIAZ RODRIGUEZ
OFICIAL DE LOGISTICA DE CEAYG
Supervisor